ADENDA No. 02

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-017-2026

OBJETO: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS QUE PERTENECEN AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA."

El Distrito de Santa Marta, de conformidad con los artículos 2.2.1.1.2.2.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y en atención a las observaciones presentadas por los interesados a la invitación pública y a las respuestas publicadas en SECOP II, expide la presente adenda para modificar la Invitación Pública y los Estudios Previos del proceso MC-017-2026 y para modificar y complementar su Análisis del Sector, en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificaciones a la Invitación Pública

Numeral	Dice	Debe decir
2.3 Especificaciones técnicas exigidas	"Instalación física (taller) con área mínima de 900 m², ubicada en el área urbana del Distrito de Santa Marta, …" "… 4 elevadores hidráulicos y/o neumáticos, 4 rampas hidráulicas para motos, …"	"Instalación física (taller) con área mínima de **500 m²**, ubicada en el área urbana del Distrito de Santa Marta, …" "… **3 elevadores** hidráulicos y/o neumáticos, 4 rampas hidráulicas para motos, …" El resto del numeral no se modifica.
2.7 Clasificación UNSPSC	Tabla de clasificación con ocho códigos (78181507, 78181501, 78181502, 78181503, 25172500, 25172900, 15121500 y 15121900) y la frase: "El proponente deberá estar registrado en alguno o todos los servicios antes mencionados."	"El contrato por celebrarse se encuentra ubicado, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, dentro de la siguiente clasificación de bienes y servicios: 78181500 – Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos. Este código es la referencia del proceso y se usa para acreditar la experiencia (numeral 6.2), la cual se verificará principalmente por el objeto y/o alcance del contrato aportado, que debe corresponder a mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos."
4.7 Limitación a Mipyme	"Los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme."	Se mantiene el texto y se agrega: "Vencido el término para presentar solicitudes de limitación (29 de septiembre de 2026, hasta las 20:00), no se recibieron solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas. En consecuencia, la convocatoria no se limita a Mipyme y podrá participar cualquier interesado, conforme al aviso publicado en SECOP II, sin perjuicio de los criterios diferenciales para Mipyme previstos en el numeral 6.2."
5.3.2.1 Objeto social o actividad económica (se agrega párrafo)	Sin disposición sobre la forma de acreditar el inmueble donde funciona el taller.	Se agrega: "La instalación física (taller) destinada a la ejecución del contrato podrá acreditarse mediante inmueble propio o tomado en arrendamiento, ubicado en el área urbana del Distrito de Santa Marta. Si el inmueble es propio, se aportará el certificado de libertad y tradición. Si es arrendado, se aportará el contrato de arrendamiento vigente a la fecha de cierre, junto con los documentos que permitan verificar la identificación y disponibilidad del inmueble (por ejemplo, el certificado de libertad y tradición a nombre del arrendador). No se admitirá la acreditación mediante promesas, cartas de intención o compromisos de disponibilidad futura."
5.3.2.2 Constitución y vigencia	"La constitución deberá ser mínimo de cinco (5) años, y la duración de la persona jurídica participante será mínimo del plazo del contrato y un (1) año más."	"La constitución deberá ser mínimo de **tres (3) años**, contados desde la fecha de constitución de la persona jurídica hasta la fecha de cierre del proceso, y la duración de la persona jurídica participante será mínimo del plazo del contrato y un (1) año más."

Numeral	Dice	Debe decir
5.3.6 Certificación bancaria	"5.3.6 CERTIFICACIÓN BANCARIA." (el numeral no tiene contenido)	"5.3.6 CERTIFICACIÓN BANCARIA: No es requisito habilitante ni causal de rechazo. El proponente seleccionado deberá allegarla para el trámite de pago, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario."
5.3.9 Libreta militar	"5.3.9 COPIA DE LIBRETA MILITAR: Aplica para personas naturales de nacionalidad colombiana menores de 50 años, conforme al artículo 42 de la Ley 1861 de 2017."	"5.3.9 SITUACIÓN MILITAR – Ley 1861 de 2017: En cumplimiento del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y de la Ley 1780 de 2016, la situación militar no constituye requisito habilitante ni causal de rechazo en el presente proceso de mínima cuantía, por no tener relación directa con la idoneidad técnica para ejecutar el objeto contractual. El proponente seleccionado, en caso de ser persona natural varón entre 18 y 50 años, deberá acreditar su situación militar definida o en trámite al momento de la suscripción del contrato, sin que ello condicione la aceptación de la oferta."
6.2 Experiencia específica (primera frase)	"El oferente deberá acreditar haber celebrado un (1) contrato con entidad pública en los últimos dos (2) años, que acredite el mantenimiento a vehículos de entidades públicas y/o fuerza pública, cuya cuantía sea igual o superior al presupuesto oficial de este proceso, equivalente a CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000)."	"El oferente deberá acreditar un (1) contrato con entidad pública, **ejecutado y/o terminado dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del proceso**, cuyo objeto y/o alcance comprenda el mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos de entidades públicas y/o fuerza pública, y cuya cuantía sea igual o superior al presupuesto oficial de este proceso, equivalente a CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000)." El resto del numeral no se modifica.
6.2 Parágrafo nuevo – criterio diferencial Mipyme	Sin disposición.	"PARÁGRAFO – CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME (artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015). El proponente que acredite su condición de Mipyme mediante el Formato 3 y los documentos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 podrá acreditar la experiencia específica con hasta dos (2) contratos con entidades públicas, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial, ejecutados y/o terminados dentro del mismo período y con el mismo objeto exigidos en este numeral. Cada contrato se soportará conforme al numeral 6.3. Los demás proponentes acreditarán la experiencia con un (1) contrato, en los términos del presente numeral."
6.4 Requisitos técnicos adicionales	"El proponente deberá entregar con su propuesta, y soportar con evidencia fotográfica, la documentación que acredite: instalación física con área mínima de 900 m², Certificado de Uso de Suelo con fecha de expedición no mayor a 1 año, disponibilidad del personal mínimo requerido, y disponibilidad de los equipos y herramientas exigidos en el Estudio Previo. Para el servicio de Alineación y Balanceo, si el oferente no cuenta con los equipos, podrá tercerizarlo soportando el respectivo acuerdo comercial."	"… instalación física con área mínima de **500 m²**, Certificado de Uso de Suelo con fecha de expedición no mayor a 1 año, disponibilidad del personal mínimo requerido, y disponibilidad de los equipos y herramientas exigidos en el Estudio Previo (incluidos tres (3) elevadores hidráulicos y/o neumáticos y cuatro (4) rampas hidráulicas para motocicletas). Para el servicio de Alineación y Balanceo, si el oferente no cuenta con los equipos, podrá tercerizarlo soportando el respectivo acuerdo comercial. **Fuera de ese servicio, la instalación física y los equipos no podrán acreditarse mediante convenios, alianzas, acuerdos comerciales o subcontratos con terceros.**" "Los documentos que acrediten estos requisitos podrán subsanarse dentro del término que fije la Entidad, conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de

Numeral	Dice	Debe decir
		2007, sin que ello permita mejorar o modificar la oferta."
6.4.1 Visita técnica (numeral nuevo)	La Invitación no regula la visita técnica. Los Estudios Previos la regulan de forma distinta en la Nota 2 y en el requisito técnico 3.	"6.4.1 VISITA TÉCNICA: La Entidad podrá realizar visita técnica de verificación, sin previo aviso, a las instalaciones propuestas por el oferente, una vez se tenga la evaluación económica, con el fin de comprobar el cumplimiento de las condiciones de infraestructura, área, equipos, herramientas y demás requisitos técnicos exigidos en este proceso. La visita es una facultad de verificación de la Entidad y no una diligencia obligatoria; tiene carácter de verificación de la información y documentación aportada por el proponente, y mediante ella no podrán incorporarse requisitos distintos o adicionales a los establecidos en los documentos del proceso. De la visita se levantará un acta con registro fotográfico o fílmico, suscrita por el verificador y, si estuviere presente, por el proponente o su delegado, cuyos resultados se considerarán en la evaluación."

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificaciones a los Estudios Previos

Para mantener una única regla en los documentos del proceso, los Estudios Previos se ajustan así:

Aparte	Dice	Debe decir
Encabezado (primer párrafo)	"… así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el DISTRITO, requiere contratar lo siguiente:"	"… así como lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (mínima cuantía), el DISTRITO requiere contratar lo siguiente:"
Clasificación UNSPSC (cuadro inicial)	78000000 / 78180000 / 78181500 / 78181507 – REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO AUTOMOTOR Y DE CAMIONES LIGEROS (un solo código).	78181500 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS (único código, el mismo del numeral 2.7 de la Invitación Pública).
Literal E – Especificaciones técnicas adicionales: instalación física (viñeta de instalaciones, Nota 1 de justificación y requisito 4 de acreditación)	"… área mínima de 900 m2 …" y "La exigencia de un taller con área mínima de 900 m² obedece a criterios estrictamente técnicos, operativos, logísticos y de seguridad …"	Donde dice 900 m² / 900 m2, debe decir **500 m²** (en las tres menciones).
Equipos mínimos	"• 4 Elevadores hidráulicos y/o neumáticos."	"• **3** Elevadores hidráulicos y/o neumáticos."
Requisito técnico 4 (acreditación de la instalación)	"… para esto deberá aportar Certificado de Libertad y Tradición del inmueble y fotografías del lugar y de las zonas exigidas."	"… para esto deberá aportar los documentos que acrediten el inmueble propio o arrendado, conforme al numeral 5.3.2.1 de la Invitación Pública, y fotografías del lugar y de las zonas exigidas."
Nota 2 y	Nota 2: "Dicha visita técnica se	Ambos textos se reemplazan por: "La visita

Aparte	Dice	Debe decir
requisito técnico 3 (visita técnica)	realizará una vez se tenga la evaluación económica, sin previo aviso." Requisito 3: "… el Distrito podrá realizar una vista técnica … en caso de considerarlo necesario."	técnica de verificación se rige por el numeral 6.4.1 de la Invitación Pública."
Numeral 2.2 – Constitución y vigencia (antigüedad de la persona jurídica)	"La constitución de estas deberá ser mínimo de cinco (05) años …"	"La constitución de estas deberá ser mínimo de **tres (03) años**, contados hasta la fecha de cierre del proceso …"
Experiencia (numeral 6)	"… certificar haber celebrado un (1) contrato con entidad pública en los últimos dos años …"	"… acreditar un (1) contrato con entidad pública, ejecutado y/o terminado dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del proceso …", y se agrega el parágrafo de criterio diferencial Mipyme del numeral 6.2 de la Invitación.
Experiencia con entidades privadas (párrafo y documentos a) y b))	"En caso que el/los contratos hayan sido celebrados con entidades privadas obligatoriamente se deberá aportar cado uno de los siguientes documentos so pena de Rechazar la oferta …"	Se suprime. Se agrega: "Para este proceso la experiencia habilitante se acredita únicamente con contratos celebrados con entidades públicas, conforme al numeral 6.2 de la Invitación Pública."
Lista de documentos de capacidad jurídica, ítem 14 (libreta militar)	"14. Libreta Militar, tratándose de personas naturales, hombres hasta los 49 años de edad."	"14. Situación militar, conforme al numeral 5.3.9 de la Invitación Pública (no constituye requisito habilitante ni causal de rechazo)."

ARTÍCULO TERCERO. Modificaciones al Análisis del Sector

El Análisis del Sector publicado con el proceso se modifica y complementa así:

A. Ajustes de forma

Aparte	Dice	Debe decir
Encabezado – Fecha de elaboración	"3 de Junio de 2026"	"Septiembre de 2026". Se corrige la fecha de elaboración del documento publicado, que por error figuraba como 3 de junio de 2026.
Numeral 2 – Aspectos generales (primer párrafo)	"… para el funcionamiento efectivo de las fuerzas de seguridad. La policía, en particular, depende de una flota de motos y vehiculos bien mantenidos para llevar a cabo su labor de vigilancia y garantizar la seguridad ciudadana. Un mantenimiento adecuado de estos vehículos es crucial para asegurar su rendimiento, operatividad y, sobre todo, la seguridad de los oficiales en el cumplimiento de su deber …"	"En Colombia, las motos y vehículos son esenciales no solo para la movilidad de la población, sino también para el funcionamiento de las entidades públicas. La Alcaldía Distrital de Santa Marta depende de un parque automotor y de motocicletas en buen estado para cumplir sus funciones administrativas y misionales. Un mantenimiento adecuado de estos vehículos es crucial para asegurar su rendimiento, su operatividad y la seguridad de quienes los conducen y de las personas que transportan. Además, la condición de estos vehículos refleja el compromiso institucional con la seguridad vial y la eficiencia en el servicio público."
Numeral 3.2 – Agentes que componen el sector (unidades de vehículos oficiales)	"Unidades de vehículos oficiales: Agentes y unidades específicas que utilizan estos vehículos, como la policía de tránsito, la policía nacional, y equipos de respuesta a	"Unidades de vehículos oficiales: dependencias de la Alcaldía Distrital de Santa Marta que utilizan estos vehículos para sus labores administrativas, operativas y de respuesta a emergencias."

Aparte	Dice	Debe decir
	emergencias."	
Numeral 3.5 (variables económicas) – Salario mínimo (SMMLV)	"Para el año 2024 el incremento salarial se fijó en un 9,5% …". La tabla registra 2024: 12,00 % y 2025: 11,00 %.	"Para el año 2025 el incremento salarial se fijó en un 9,54% (Decreto 1572 de 2024) …" y, en la tabla, 2025: 9,54 % (de $1.300.000 a $1.423.500).
Numeral 3.3.1 – Clasificación UNSPSC	Relación de códigos distinta a la de la Invitación Pública (numeral 2.7) y a la de los Estudios Previos.	El código de referencia del proceso es el 78181500 – Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos, el mismo del numeral 2.7 de la Invitación. Para la experiencia se aplica lo dispuesto en ese numeral.
Numeral 8.1 – Análisis de la demanda (último párrafo)	"En cumplimiento de lo anterior, se procederá a analizar la demanda histórica a través de la revisión de procesos contractuales similares registrados en la plataforma SECOP …"	"El análisis de la demanda histórica se presenta en el numeral 12.4 de este Análisis del Sector."

B. Se adiciona el numeral 12 – Complemento de las perspectivas del análisis, con el siguiente contenido:

12.1 Perspectiva comercial – estudio de la oferta

En Santa Marta existe oferta de talleres de mantenimiento de vehículos y motocicletas. Para este proceso se identificaron los siguientes establecimientos, consultados en el estudio de mercado, y los interesados que presentaron observaciones a la invitación, lo que evidencia interés plural en el proceso:

Establecimiento / interesado	Ubicación	Fuente
MAR AUTOS – Taller Multimarcas Integral	Cra. 13 # 29-62, Santa Marta	Cotización del 25/05/2026
BAHÍA MOTOR SANTA MARTA	Calle 20 Nº 13-73, Santa Marta	Cotización del 26/05/2026
CARAUTOS FUEL INJECTION (NIT 900585368-1)	Calle 11C # 21-96, Los Olivos, Santa Marta	Cotización del 26/05/2026
COUNTRY CENTER S.A.S. (NIT 900.117.086-1)	Km. 2 vía Gaira, Sector Bureche, Santa Marta	Observaciones a la invitación (se manifiesta Mipyme)
CUBER INTEGRALES S.A.S. (NIT 900.597.814-5)	Cra. 28A No. 14A-14, Santa Marta	Observaciones a la invitación
JBF SOLUCIONES S.A.S.; JASSON MANUEL PÉREZ SALCEDO; JOHANN CHARRIS PRODUCCIONES S.A.S.; AMERICANA AUTOMOTRIZ S.A.S.; RENTISA	Según la información presentada en SECOP II	Observaciones a la invitación

12.2 Perspectiva financiera

El presupuesto oficial es de $130.000.000, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 587 del 20 de marzo de 2026 (rubro 2.1.2.02.02.008.05 – Mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de repuestos de vehículos; fondo 20 – Ingresos corrientes de libre destinación; centro de costo 0330 – Secretaría General). El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable: el Distrito no está obligado a agotar el presupuesto y solo reconocerá los servicios, repuestos e insumos efectivamente requeridos, previamente autorizados y ejecutados.

El pago se hace por pagos parciales contra facturación y acta de recibo a satisfacción (numeral 2.9.3 de la Invitación). La fase habilitante verifica capacidad jurídica y experiencia (numeral 5.2), sin indicadores de capacidad financiera, porque el Distrito paga por servicios efectivamente prestados y recibidos, lo que limita su exposición financiera. Las variaciones de precios de repuestos, llantas, lubricantes y autopartes (IPC, IPP, TRM) y del salario mínimo se asignan al contratista en la matriz de riesgos (riesgos 1 y 2 de la matriz del Análisis del Sector).

12.3 Perspectiva organizacional

La prestación exige una estructura mínima: taller propio o arrendado en el área urbana de Santa Marta, con puestos de trabajo organizados y cubiertos, personal técnico mínimo identificado, equipos y herramientas especializados, y capacidad para atender de forma simultánea los vehículos y motocicletas del parque automotor de la Alcaldía (relacionados en el Anexo No. 1), con custodia y seguridad. Los establecimientos identificados en el numeral 12.1 se presentan como talleres multimarca o especializados, con servicios de mecánica general, electricidad, inyección, latonería y pintura y aire acondicionado, según su propia información comercial.

12.4 Análisis de la demanda histórica

Procesos similares registrados en SECOP con los que se contrastó la demanda, y su grado de comparabilidad con este proceso:

Entidad y proceso	Modalidad	Valor	Comparación	Observación
Alcaldía Distrital de Santa Marta – SAMC007-2024	Menor cuantía	$460.000.000	Referente	Mantenimiento de motocicletas y vehículos de la Policía Metropolitana; otro universo de vehículos.
Gobernación del Magdalena – MC-052-2021	Mínima cuantía	$82.677.201	Comparable	Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo del parque automotor de una entidad pública.
Contraloría Distrital de Santa Marta – CDSM-IPMC-001-2024	Mínima cuantía	$13.632.850	Comparable	Mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de una entidad pública.
Gobernación del Magdalena – MC-036-2024	Mínima cuantía	$109.800.000	Parcial	Incluye maquinaria y el programa anticontrabando; solo en parte es mantenimiento de vehículos.
EPMSC Santa Marta – 314-EPMSCSM-11-2024	Mínima cuantía	No registrado	No comparable	Solo suministro de aceites lubricantes.

La demanda de este servicio es recurrente, variable y no completamente previsible, porque depende del estado mecánico de cada automotor. Por eso el valor del contrato se define como monto agotable y la oferta se compara por precios unitarios.

12.5 Soporte de los requisitos habilitantes de experiencia y criterio diferencial para Mipyme

La experiencia exigida (un contrato con entidad pública, ejecutado y/o terminado en los dos años anteriores al cierre y por una cuantía igual o superior al presupuesto oficial) busca verificar experiencia integral, reciente y de magnitud comparable, dado que el objeto comprende mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo, suministro de repuestos e insumos, atención oportuna y custodia de vehículos oficiales. La experiencia con entidades públicas guarda relación con las condiciones de atención, trazabilidad, supervisión y cumplimiento propias del manejo de un parque automotor oficial.

Los contratos de mínima cuantía de referencia (numeral 12.4) tienen valores entre $13.632.850 y $109.800.000, inferiores al presupuesto de este proceso. Por ello, y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se adopta un criterio

diferencial en el aspecto "número de contratos para la acreditación de la experiencia": las Mipyme acreditadas podrán sumar hasta dos (2) contratos hasta completar el presupuesto oficial (numeral 6.2 de la Invitación). Con esta medida se promueve la participación de las Mipyme sin reducir la magnitud de experiencia exigida. No se adoptan otros criterios diferenciales (índices de capacidad financiera u organizacional, valor de la garantía de seriedad), porque el proceso no exige esos requisitos; el tiempo de experiencia se mantiene en dos (2) años.

12.6 Soporte técnico de la infraestructura mínima

La Entidad ajustó la infraestructura mínima a 500 m² de taller, tres (3) elevadores hidráulicos y/o neumáticos y cuatro (4) rampas hidráulicas para motocicletas, que considera suficientes para la atención, circulación, intervención y custodia de los vehículos objeto del contrato. El parque automotor del proceso comprende diecisiete (17) vehículos y motocicletas, relacionados en el Anexo No. 1 del proceso.

ARTÍCULO CUARTO. Aclaración sobre los documentos y formatos que debe diligenciar el proponente

Los documentos que integran la oferta se identifican así. La oferta económica se presenta en el **Formato No. 2 – Propuesta Económica**, de conformidad con los Estudios Previos. La aceptación de las especificaciones técnicas (en SECOP II, "Aceptación de la ficha técnica") se presenta en el **Formato No. 10**.

Documento	Contenido
Formato No. 1	Carta de presentación de la propuesta
Formato No. 2	Propuesta económica (precios unitarios por ítem; oferta económica)
Formato No. 3	Solicitud de limitación a Mipyme y acreditación de la misma (también para el criterio diferencial del numeral 6.2)
Formato No. 4	Compromiso anticorrupción
Formato No. 5	Pagos de seguridad social y aportes parafiscales
Formato No. 6	Declaración de multas y sanciones
Formato No. 7	Experiencia del proponente
Formato No. 8	Inhabilidades e incompatibilidades
Formato No. 9	Autorización para el tratamiento de datos
Formato No. 10	Aceptación de especificaciones técnicas
Formato No. 11	Certificación independiente (compromiso anticorrupción)
Formato No. 12	Acreditación de factores de desempate
Anexo No. 1	Vehículos a intervenir (relación del parque automotor)

ARTÍCULO QUINTO. Permanencia de las demás condiciones

Las disposiciones del pliego de condiciones definitivo y de sus anexos que no sean modificadas expresamente por la presente adenda continúan vigentes. La presente adenda forma parte integral de los documentos del proceso de selección MC-017-2026.

ARTÍCULO SEXTO. Publicación

Publicar la presente adenda en SECOP II dentro del término legal y del plazo previsto en el cronograma del proceso, para conocimiento de los interesados y su aplicación en la presentación y evaluación de las ofertas.

LA PRESENTE ADENDA SE SUSCRIBE MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II, EN LA FECHA Y HORA QUE CONSTAN EN SUS REGISTROS Y ESTAMPAS DE TIEMPO.

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde Distrital

Proyectó: Edgar Pabón Rubio
Revisó y aprobó: Luz Alejandra Duarte Rivas